



San Miguel de Tucumán, 2 6 ABR 2019

VISTO el Expte. Nº 98-00 por el cual la Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán, solicita la aprobación de la nueva versión del Reglamento de Funcionamiento y Atribuciones del Consejo de Posgrado de la UNT, y se deje sin efecto la Res. Nº 1257-HCS-2003; y

CONSIDERANDO:

Que desde el momento de su aprobación -año 2000- a la fecha, la actividad de posgrado sufrió un crecimiento exponencial, así como un cambio de paradigma a nivel académico e institucional, situando a nuestra Universidad dentro del contexto nacional e internacional en un escenario sobradamente más complejo que en el de sus orígenes;

Que de esta manera, también las incumbencias del Consejo de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT) fueron transformándose a lo largo de este período;

Que mediante Res. Nº 1257-03 de este Cuerpo, se dispuso la modificación del Art. 1º del Reglamento respecto a la constitución del Consejo de Posgrado de la UNT, introduciendo la aclaración de que el mismo estará presidido por el Secretario de Posgrado "-o por la persona que cumpla dicha función", modificatoria que en la revisión actual quedó sin vigencia, motivo por el que corresponde dejar sin efecto la citada resolución por resultar su contenido obsoleto y superado en el presente proyecto;

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y de acuerdo a la votación efectuada;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE **TUCUMÁN**

-En sesión ordinaria de fecha 09 de abril de 2019-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la nueva versión del Reglamento de Funcionamiento y Atribuciones del Consejo de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán, cuyo texto completo corre agregado como Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º: Dejar sin efecto la Res. Nº 1257-HCS-03 por los motivos dados en el

Dra. NORMA CAROLINA ABDALAXOrdio del presente acto resolutivo.SECRETARIA ADADEMICA

Universidad Nacional

Despacho Conseio Suscrior

U.N.T.

RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



ARTÍCULO 3º: Modificar la Res. Nº 1690-HCS-16 cuyo texto será reemplazado por el siguiente:

Jurados Maestrías y Doctorados

"Art. 10.9: La designación de los miembros del Jurado y del miembro de la Comisión de Supervisión, será realizada por el Consejo Directivo de la Unidad Académica correspondiente, con el aconsejamiento de su dependencia de Posgrado y previa intervención del Consejo de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT), el que deberá analizar la pertinencia de los miembros propuestos por el Comité Académico de la carrera respectiva. En los casos correspondientes a carreras dependientes de la Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán, ésta elevará la propuesta al Consejo de Posgrado de la UNT. En todos los casos mencionados, las propuestas deberán acompañarse con los curriculum vitae sintéticos de los miembros propuestos".-

ARTÍCULO 4º: Hágase saber, incorpórese al Digesto y vuelva a la Secretaría de Posgrado a todos sus efectos.-

RESOLUCIÓN Nº: 0520

2019

s.a.

SECRETARIA ACADEMICA

Universidad Nacional de Tucumán

JOSE RAMON GARCIA RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Despacho Conseio Sun



Rectorado

ANEXO RESOLUCIÓN N°: 0520 2019

Reglamento de Funcionamiento y Atribuciones del Consejo de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán

I. INTEGRACION

ARTÍCULO 1º: El Consejo de Posgrado de la U.N.T. estará constituido por el Secretario de Posgrado, quien lo presidirá y por un miembro titular y un suplente en representación de cada Facultad, designados por el Rector a partir de las propuestas de cada una de ellas.

ARTÍCULO 2º: Los representantes deberán ser profesores con antecedentes en la actividad de posgrado.

ARTÍCULO 3º: Tanto el representante titular como el suplente de cada Facultad al Consejo de Posgrado de la U.N.T. deberán incorporarse como miembros plenos en sus respectivos entes de posgrado.

ARTÍCULO 4º: Los consejeros titular y suplente serán designados por dos (2) años. Sus actividades serán consideradas como extensión de sus funciones universitarias.

ARTÍCULO 5º: El Presidente alterno será elegido por el Consejo de Posgrado de la U.N.T. entre sus miembros. Será designado por dos (2) años pudiendo ser reelegido. Sus actividades serán consideradas como extensión de sus funciones universitarias.

II. INCUMBENCIAS Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 6º: El Consejo de Posgrado de la U.N.T. se constituye como órgano especial asesor del Honorable Consejo Superior para atender la actividad de posgrado de la U.N.T. generadas en las distintas Unidades Académicas o por iniciativa del propio Consejo.

ARTÍCULO 7º: Las misiones y funciones del Consejo de Posgrado son:

a) GENERALES:

- 1) Proponer al Honorable Consejo Superior los lineamientos estratégicos y la política general del posgrado de la UNT, adecuándola a las nuevas exigencias de la sociedad.
- 2) Generar y proponer políticas y acciones concretas que favorezcan el desarrollo de Posgrados en áreas de vacancia.
- Analizar, a propuesta de las dependencias de posgrado de las Unidades Académicas, la nómina del Jurado de Tesis de los aspirantes al grado de Doctor y/o Magíster, y remitirlas con dictamen a los Consejos Directivos correspondientes para su designación.

ADRIAN G. MORENO

Spacho Conselo Suportor

U.N.T.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA SECRETARIA ACADEMION Universidad Nacional de Tucusan

g. Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



- Analizar, a propuesta de los Consejos Directivos de las respectivas Facultades, las carreras de 4) posgrado de especializaciones, maestrías y doctorados, para su creación y designación de los responsables y elevarlas al Honorable Consejo Superior para su aprobación.
- Controlar que las carreras de posgrado se encuadren formalmente en las disposiciones 5) generales y particulares establecidas, aconsejando su autorización, modificación o denegatoria, según corresponda.
- Colaborar con la Secretaría de Posgrado en el fortalecimiento y jerarquización de las áreas de 6) Posgrado de las Unidades Académicas que lo requieran.
- Supervisar el desarrollo de los programas y carreras de posgrado sobre la base de indicadores 7) y pautas que permitan apreciar el sostenimiento de un nivel de calidad compatible con este tipo de actividad, para lo cual podrán solicitar toda la información pertinente a los departamentos de posgrado de las distintas unidades académicas y tomar las medidas que considere conveniente.
- 8) Proponer políticas y acciones concretas para lograr eficiencia y eficacia en los procesos de Acreditación de las carreras de Posgrado por parte de la CONEAU y en el trámite de obtención del Reconocimiento Oficial y Validez Nacional de los Títulos.
- 9) Colaborar con la Secretaría de Posgrado en la creación, mantenimiento y/o afianzamiento de una Red de Posgrado con las Universidades Nacional de la Región.
- Colaborar con la Secretaría de Posgrado en la vinculación con entes gubernamentales y otros 10) para generar acciones conjuntas.
- 11) Analizar y proponer las sugerencias correspondientes de los Planes de Tesis de Doctorandos y Maestrandos cuando las Unidades Académicas lo requieran.
- 12) Analizar y resolver todas las cuestiones referidas a Programas, convenios y becas de posgrado, tanto de la UNT como de otros organismos nacionales e internacionales.
- Aconsejar respecto del otorgamiento de certificaciones, habilitaciones, títulos y grados 13) académicos superiores, que eventualmente, y bajo carácter de excepción, le sea solicitado al Consejo de Posgrado.
- Analizar y aconsejar respecto a todo pedido que le fuera solicitado por las diferentes Unidades 14) Académicas.
- Analizar y resolver en todas las situaciones de excepción al Reglamento General de Estudios 15) de Posgrado de la UNT.
- Aconsejar en los casos de situaciones no previstas en el Reglamento General de estudios de Posgrado de la UNT y en las diferencias que se presentaren en su interpretación.

b) DEL PRESIDENTE

- Presidir y representar al Consejo de Posgrado de la U.N.T. 1) 2)
- Convocar al Consejo de Posgrado y ejecutar sus resoluciones. 3)
- Adoptar las medidas necesarias en caso de urgencia o gravedad, dando cuenta al Consejo. 4)
 - Designar, en caso de ser solicitado por los Tribunales de Tesis y/o Jurados de Carreras de Especialización, un representante de entre los miembros del Consejo, para el asesoramiento pertinente. Este representante no formará parte de dichos Tribunales o Jurados.

Dra. HORMA CAROLINA ABDALA SECRETARIA ABADEMICA SECRETARIA 4 Universided Nacional

2





Rectorado

c) DEL REPRESENTANTE ALTERNO

Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporaria o permanente hasta tanto se designe un nuevo Secretario de Posgrado. Cuando ejerza la presidencia sus funciones serán las especificadas en el punto b) del presente artículo.

d) DE LOS CONSEJEROS

- Es responsabilidad de los consejeros mantener informados a los entes de posgrado de sus Unidades Académicas sobre las resoluciones y temas de interés tratados en las sesiones del Consejo de Posgrado de la U.N.T.
- 2) Asistir a las reuniones del Consejo de Posgrado de la U.N.T.; en caso de imposibilidad informar al consejero suplente a fin de que éste lo reemplace.
- 3) Cumplir y hacer cumplir las reglamentaciones vigentes en materia de posgrado.

III. RESOLUCIONES

ARTÍCULO 8º: En virtud de lo establecido por el artículo 6º del presente Reglamento, las resoluciones del Consejo de Posgrado que se eleven al Honorable Consejo Superior de la U.N.T. serán tratadas por este Cuerpo sin intervención previa de sus Comisiones Permanentes.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán

RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Despacho Corselo Superior

3